

## CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2023/25	La Junta de Gobierno Local

**Laura Martínez Pretel, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión Ordinaria celebrada el 13 de junio de 2023 se adoptó por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

**APROBAR, SI PROCEDE, DE CORRECCIÓN DE ERROR EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBAR, SI PROCEDE, DE CORRECCIÓN DE ERROR EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL EXPEDIENTE PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN GUARDERÍA. ENMARCADO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO “LAS TORRES CONECTA”, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020**

1. Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2023 se acordó aprobar el expediente y pliego de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y convocatoria de licitación para la contratación por procedimiento abierto simplificado de las obras de Instalación fotovoltaica de autoconsumo para suministro eléctrico de instalación de climatización en guardería, enmarcadas en la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado “Las Torres Conecta”, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo plurirregional de España 2014-2020.

2. Visto el informe técnico de aclaraciones al PCAP de fecha 5 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

«(...) El técnico que suscribe, informa sobre error detectado en el informe al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN GUARDERÍA. ENMARCADO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, LAS TORRES CONECTA, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 – 2020”,



En el apartado A.2 CODIGOS CPV:, donde literalmente se dice:

Lote 1: Instalación Fotovoltaica.  
09330000 - Energía solar.  
09331000 - Placas solares.  
09331200 - Módulos solares fotovoltaicos.  
09332000 - Instalación solar.

Lote 2: Instalación de Climatización.  
42512300-Unidades de climatización  
39717200-Aparatos de aire acondicionado  
42512000-Instalaciones de aire acondicionado  
45331000-Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado.

El error detectado se encuentra en lo referente a la categoría de los códigos CPV descritos que no se corresponden al tipo de contrato (obra).

Con lo que el texto debería decir literalmente lo siguiente:

Lote 1: Instalación Fotovoltaica.  
45261215-Revestimiento de cubiertas con placas solares  
09330000 - Energía solar.  
09331000 - Placas solares.  
09331200 - Módulos solares fotovoltaicos.  
09332000 - Instalación solar.

Lote 2: Instalación de Climatización.  
45331000-Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado.  
42512300-Unidades de climatización  
39717200-Aparatos de aire acondicionado  
42512000-Instalaciones de aire acondicionado

Por el mismo motivo en el Anexo I LOTE N°1, el punto 1.2. Código/s CPV:

Donde dice

Lote 1: Instalación Fotovoltaica.  
09330000 - Energía solar.  
09331000 - Placas solares.  
09331200 - Módulos solares fotovoltaicos.  
09332000 - Instalación solar.

El texto debería decir literalmente lo siguiente:

Lote 1: Instalación Fotovoltaica.  
45261215-Revestimiento de cubiertas con placas solares  
09330000 - Energía solar.  
09331000 - Placas solares.  
09331200 - Módulos solares fotovoltaicos.  
09332000 - Instalación solar.

Por el mismo motivo en el Anexo I, LOTE N°2 el punto 1.2. Código/s CPV:



Lote 2: Instalación de Climatización.  
42512300-Unidades de climatización  
39717200-Aparatos de aire acondicionado  
42512000-Instalaciones de aire acondicionado  
45331000-Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado.

El texto debería decir literalmente lo siguiente:

45331000-Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado.  
42512300-Unidades de climatización  
39717200-Aparatos de aire acondicionado  
42512000-Instalaciones de aire acondicionado

Lo cual informo para su conocimiento y a los efectos oportunos.».

3. Visto el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que indica que los pliegos de cláusulas administrativas particulares solo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

4. Considerando que el error material advertido es un error material ostensible, manifiesto e indiscutible, que implica por sí solo la evidencia del mismo con su sola contemplación.

5. Visto que la citada Ley de Contratos del Sector Público establece en su Disposición Final Cuarta que los procedimientos regulados en ella se regirán subsidiariamente por los preceptos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias; y que conforme el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015 las Administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

6. Visto que el mandato corporativo 2019-2023 ha finalizado el día 27 de mayo de 2023, conforme la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, y que los miembros de la Corporación cesante continúan sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la constitución de la nueva Corporación.

7. Considerando que una vez aprobado el expediente de contratación las fases restantes en el mismo son de administración ordinaria, no implicando el establecimiento de nuevas orientaciones políticas ni significando un nuevo condicionamiento, compromiso o impedimento que deba fijar el nuevo Gobierno; siendo preceptivo el cumplimiento de los plazos impuestos por la LCSP; y en cumplimiento de los principios de eficacia, seguridad jurídica, eficiencia y para una mayor diligencia en la tramitación.

8. Visto que el órgano de contratación es el Alcalde conforme lo estipulado en la D.A.2ª de la LCSP pero que por Decreto 2022-1978 de 30 de mayo se delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Es por ello que de conformidad con la normativa arriba referida,

**PROPONGO**



**PRIMERO.** Rectificar el error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de las obras de Instalación fotovoltaica de autoconsumo para suministro eléctrico de instalación de climatización en guardería, enmarcadas en la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado “Las Torres Conecta”, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo plurirregional de España 2014-2020 con retroacción de actuaciones al momento de la aprobación del expediente, en los términos recogidos en el informe técnico de aclaraciones transcrito en la parte expositiva de la presente, quedando de la siguiente manera:

a) en el Anexo I apartado A.2 CODIGOS CPV:, **donde se dice:**

Lote 1: Instalación Fovovoltaica.  
09330000 - Energía solar.  
09331000 - Placas solares.  
09331200 - Módulos solares fotovoltaicos.  
09332000 - Instalación solar.

Lote 2: Instalación de Climatización.  
42512300-Unidades de climatización  
39717200-Aparatos de aire acondicionado  
42512000-Instalaciones de aire acondicionado  
45331000-Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado.

**Debe decir:**

Lote 1: Instalación Fovovoltaica.  
45261215-Revestimiento de cubiertas con placas solares  
09330000 - Energía solar.  
09331000 - Placas solares.  
09331200 - Módulos solares fotovoltaicos.  
09332000 - Instalación solar.

Lote 2: Instalación de Climatización.  
45331000-Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado.  
42512300-Unidades de climatización  
39717200-Aparatos de aire acondicionado  
42512000-Instalaciones de aire acondicionado

b) en el Anexo I LOTE Nº1, el punto 1.2. Código/s CPV **donde dice:**

Lote 1: Instalación Fovovoltaica.  
09330000 - Energía solar.  
09331000 - Placas solares.  
09331200 - Módulos solares fotovoltaicos.  
09332000 - Instalación solar.

**Debe decir:**

Lote 1: Instalación Fovovoltaica.  
45261215-Revestimiento de cubiertas con placas solares  
09330000 - Energía solar.  
09331000 - Placas solares.



09331200 - Módulos solares fotovoltaicos.  
09332000 - Instalación solar.

c) en el Anexo I, LOTE N°2 el punto 1.2. Código/s CPV **donde dice:**

Lote 2: Instalación de Climatización.  
42512300-Unidades de climatización  
39717200-Aparatos de aire acondicionado  
42512000-Instalaciones de aire acondicionado  
45331000-Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado.

**Debe decir:**

45331000-Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado.  
42512300-Unidades de climatización  
39717200-Aparatos de aire acondicionado  
42512000-Instalaciones de aire acondicionado

**SEGUNDO.** Publicar el presenta Acuerdo en el Perfil del Contratante, a los efectos pertinentes.

Las Torres de Cotillas, en fecha al margen  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

